



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

INFORME NO VINCULANTE

**OBJECCIÓN PARCIAL DEL PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y
FINANCIERO**

Comisión No. 3

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

Quito, 27 de Agosto de 2014

OBJETO

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe no vinculante respecto a la Objeción Parcial presentada por el Presidente de la República al Proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero remitida a la Comisión.

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio No. PAN-GR-2014-1316, de 24 de Julio de 2014, la Presidenta de la Asamblea Nacional remitió al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, el proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero aprobado por el Pleno de la Asamblea Nacional.
2. Con fecha 22 de Agosto de 2014, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio No. T. 6916-SGJ-14-612, remite a la Asamblea Nacional la objeción parcial al proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero
3. La Secretaría General de la Asamblea Nacional, a través del memorando No. SAN-2014-2393, de fecha 22 de agosto de 2014, remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, la objeción parcial al proyecto



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

de Código Orgánico Monetario y Financiero para su conocimiento.

4. De conformidad con el artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales que señala: *“Artículo 25.- Objeción Parcial.- Cuando un proyecto de ley fuere objetado parcialmente por parte del Presidente de la República, el Presidente de la Asamblea Nacional remitirá dicho texto, a la comisión especializada que tramitó dicha ley, para que en el plazo de ocho (8) días, contados desde la recepción del texto por parte de la Asamblea Nacional, presente un informe no vinculante, sobre los artículos objetados.”*; la comisión sesionó el día 27 de Agosto de 2014 y elaboró el presente informe no vinculante.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO.

El análisis de la Objeción Parcial que hace el señor Presidente de la República al proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero, se lo divide en tres grupos:

- 1) Objeciones que se refieren a errores formales, cuya rectificación permite la aplicabilidad de la norma.
- 2) Objeciones que aclaran y complementan el contenido de los temas desarrollados en cada uno de los artículos objetados; y,
- 3) Objeciones que contienen criterios diferentes de aquellos aprobados por la Asamblea Nacional.

Sobre el primer grupo de objeciones, que rectifican numeraciones, concordancias y referencias que corresponden a la décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima quinta, cuadragésima séptima, cuadragésima novena y quincuagésima sexta objeción, la Comisión sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional allanarse a las mismas.

Sobre el segundo grupo de objeciones, la Comisión considera que los contenidos añadidos, suprimidos o sustituidos contribuyen a aclarar y precisar los alcances de cada uno de los artículos observados. Este segundo grupo de objeciones comprenden la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

séptima, octava, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima octava, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava, trigésima novena, cuadragésima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta, cuadragésima quinta, cuadragésima sexta, cuadragésima octava, quincuagésima, quincuagésima primera, quincuagésima segunda, quincuagésima cuarta y quincuagésima quinta objeción. Sobre este segundo grupo de objeciones, la Comisión estima que la inclusión, cambio o sustitución de textos contribuye a perfeccionar el contenido y alcances del Código, a la vez que clarifica sus disposiciones, por lo que sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional su allanamiento por estar de acuerdo con la fundamentación expresada por el Presidente de la República.

Respecto del tercer grupo de objeciones, la Comisión sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional lo siguiente:

- a) En la objeción segunda, que se refiere al Consejo Consultivo de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Comisión hace la siguiente consideración:

Siendo función de este Consejo el facilitar la retroalimentación de la política pública, y que ésta incide de distinta manera en los sectores involucrados en el ámbito de esta ley y de manera general en la sociedad civil, su integración debe ser flexible y no resultado de un proceso de selección a cargo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que terminaría designando representantes fijos y para un período determinado.

Adicionalmente, la Comisión concluyó que los designados accederían a una remuneración cuando la naturaleza del Consejo Consultivo es que se constituya con personas que representan los intereses particulares de los sectores consultados.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Por estas consideraciones, la Comisión sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional ratificarse en el texto del artículo 18 del proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero aprobado por el Pleno.

- b) En la objeción décima sexta, que trata de la definición de las infracciones muy graves en el sistema financiero nacional, la comisión considera que en el caso de ocultamiento de información y de falsificación burda, son conductas graves desde el punto de vista administrativo que ameritan una sanción de la misma naturaleza independientemente de la sanción penal a que hubiere lugar. Por esta razón se recomienda ratificar el texto aprobado por la Asamblea Nacional.

En lo que respecta al contenido del numeral 13 del mismo artículo, que se refiere a la simulación de la insolvencia o quiebra, al ser estos hechos materia de procedimiento judicial la Comisión recomienda allanarse a la objeción presidencial.

- c) En cuanto a la objeción trigésima que trata sobre el artículo 458 del proyecto, que regula a las entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro, la Comisión considera que eliminar la posibilidad de que estas entidades puedan optar por alcanzar su reconocimiento jurídico a través de la personalidad jurídica, significa limitar derechos económicos, condenar a la marginalidad y desincentivar la institucionalización legal de este tipo de entidades, cuyo número y tamaño no debe disuadir al Estado de la necesaria acción de control y acompañamiento previsto por la Comisión. Por estas razones, la Comisión sugiere al Pleno ratificarse en el texto aprobado del artículo 458 del proyecto de Código Orgánico Monetario y Financiero.

- d) Sobre la Disposición Transitoria Trigésima, cuyo primer inciso trata sobre la incorporación de normas vigentes en los contratos de seguros, que es materia de la quincuagésima tercera objeción, la Comisión estima que la incorporación de las normas vigentes en los contratos es un precepto universal por lo que su inclusión en este proyecto es adecuada. Respecto del segundo inciso, sobre la aplicación de las reformas a la Ley General de Seguros en los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

procesos de liquidación a la fecha de promulgación de estas reformas, la Comisión considera que su inclusión afectaría el principio de irretroactividad de la ley, que es fundamento de la seguridad jurídica, razón por la cual recomienda no allanarse a este segundo inciso.

ASAMBLEÍSTA PONENTE: Oswaldo Larriva Alvarado

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O.L.A.' with a flourish.

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a loop underneath.

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, wavy lines.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS, SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME

As. Oswaldo Larriva Alvarado
Presidente de la Comisión

As. Galo Borja Pérez
Vicepresidente de la Comisión

As. Carlos Bergmann Reyna
Miembro de la Comisión

As. Verónica Chica Ajevalo
Miembro de la Comisión

As. Lenín Iñiguez
Alterno de la As. Rocío Valarezo Ordóñez
Miembro de la Comisión

As. Ramón Terán Salcedo
Miembro de la Comisión

As. Ximena Peña Pacheco
Miembro de la Comisión

As. Ramiro Aguilar Torres
Miembro de la Comisión

As. Vanessa Fajardo Mosquera
Miembro de la Comisión

As. Virgilio Hernández Enriquez
Miembro de la Comisión

As. Rocío Albán Torres
Miembro de la Comisión

As. Fanny Urbe López
Miembro de la Comisión